UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE

ESI
Centro privado de Formación
Profesional y Superior de Diseño

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE Universidad Peruana de Arte Orval Y ESI Escuela Superior Internacional de Murcia

Temática: Doble titulación para estudiantes

Titulaciones que se vinculan: HND británica y Titulación Universitaria oficial peruana.

En Murcia a 25 de Febrero de 2015

UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE

ESI
Centro privado de Formación Profesional y Superior de Diseño

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
Universidad Peruana de Arte Orval
Y
ESI Escuela Superior Internacional de Murcia

En Murcia, a 25 de Febrero de 2015

De una parte, D. David Valls Pons, Director General de la ESI.

Y de otra, D. Diego Antonio Cánovas Ferrández, Director de Investigación y Convenios de la Universidad Peruana de Arte Orval.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Escuela Superior Internacional de Murcia contempla desde sus principios la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la Universidad Peruana de Arte Orval, como empresa o Institución dedicada a la Formación Superior Universitaria, manifiesta su interés por desarrollar todas aquellas acciones que redunden en facilitar y mejorar estos procesos.

TERCERO.- Que ambas partes, con fecha 16 de febrero de 2015, tienen rubricado un Convenio Marco de Colaboración entre las Instituciones donde se contemplan las intenciones de realizar proyectos conjuntos que redunden en beneficio de los estudiantes.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico es el de establecer la posibilidad de intercambio de estudiantes para la obtención, al final de sus estudios, de una doble titulación.

SEGUNDA.- Este convenio contemplará las titulaciones oficiales británicas HND (Higher National Diploma) que se desarrollan en la Escuela Superior Internacional de Murcia, como centro autorizado por los poderes públicos británicos y las titulaciones universitarias oficiales peruanas que se imparten en la Universidad peruana de Arte Orval.
Partiendo de la titulación oficial española de nivel de Grado impartida por esta Escuela Superior para ambas carreras y siendo imprescindible para la obtención de las titulaciones oficiales de Perú, dado que la doble titulación estaría vinculada a la titulación oficial española "Grado en diseño de interiores o Grado en Diseño gráfico" o con equivalencia oficial española según corresponda y no a la británica para su autorización en el Perú

TERCERA.- Las titulaciones que se contemplan en este convenio son las siguientes:

- HND Diploma Graphic Design.
- HND Diploma 3D Design.
- Licenciatura en Dirección de Artes Gráficas y Publicitarias.
- Licenciatura en Arquitectura de Interiores.

CUARTA.- Las titulaciones mencionadas en la cláusula tercera son oficiales y plenamente reconocidas en el Reino Unido (HND Diploma) y la República del Perú, respectivamente.

QUINTA.- Los planes de estudios de las 4 titulaciones deberán ser revisados por los respectivos departamentos de ambas instituciones para su conocimiento con el fin de acordar las convalidaciones correspondientes en créditos y materias. Estas revisiones se realizarán en cada una de las instituciones con los planes de estudios contrarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los mismos con respecto a los planes propios.

Una vez realizadas las revisiones, se deberán consensuar los itinerarios académicos que cada centro exigirá a los estudiantes provenientes del otro centro inscrito en este Convenio.
Con estas medidas se buscan las garantías que, cara a la viabilidad del proyecto, deben tener los estudiantes de ambos centros educativos para poder conseguir la doble titulación.

SEXTA.- Los estudiantes que aspiren a la doble titulación deberán superar todas y cada una de las materias o módulos correspondientes de los que se trate el acuerdo. En una primera parte, para obtener la 1ª titulación, los estudiantes deberán cursar y superar la titulación completa impartida en el centro de origen y en una segunda fase realizarán la parte pendiente que deberán completar en el 2º centro. Optando, de esta manera y caso de superar esta segunda parte, a la 2ª titulación.

SÉPTIMA.- Cada centro educativo abrirá la matrícula correspondiente a los estudiantes que se inscriban a dicho centro. La matrícula corresponderá a los estudios conducentes a la titulación que oferte la institución y que la misma esté dentro de las especificadas en la cláusula tercera de este Convenio. Los costes y/o tasas de las respectivas matrículas y/o titulaciones correrán a cargo de los estudiantes en cada caso y se abonarán por parte del interesado a la institución donde se realice la matrícula. Toda la información al respecto estará reflejada en el documento de matrícula que deberá ser leído y rubricado por el interesado.

OCTAVA.- Una vez que el estudiante se haya matriculado en uno de los 2 centros, quedará sujeto a la normativa y reglamentación interna del mismo. Para ello, recibirá, en el momento de realizar su matrícula, el documento de "Manual-Guía del Alumno" donde tendrá toda la información necesaria. Este documento deberá estar expuesto en la página web del centro educativo con la finalidad que los estudiantes puedan conocerlo antes de realizar la matrícula.

NOVENA.- Las solicitudes de traslado de los alumnos de intercambio, se comunicarán con un mes, como mínimo, de antelación al centro receptor.

DÉCIMA.- Corresponderá al centro receptor las responsabilidades de búsqueda de alojamiento y adaptación al nuevo entorno de los estudiantes de intercambio. Para ello cada centro deberá designar a una persona que será la encargada de estas tareas.

UNDÉCIMA.- Los gastos de alojamiento y mantenimiento, no dependientes de las responsabilidades educativas del centro reflejadas en la matrícula del curso, correrán a cargo del estudiante.

UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE ORVAL

ESI Centro privado de Formación Profesional y Superior de Diseño

DUODÉCIMA.- Para concretar las acciones a que se refiere este Convenio Específico, se constituirá una comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y la aportación de cada institución. La comisión estará compuesta por un número de miembros acordado entre ESI Murcia y la Universidad Peruana de Arte Orval, y se reunirá al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

Fdo.: David Valls Pons

POR UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE ORVAL

Fdo.: Diego Antonio Cánovas Ferrández